

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)
Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Rad. 110014003082-2023-01564 00

Subsanada en debida forma la demanda y en virtud de que la misma reúne los requisitos legales y en especial los derivados de los artículos 422 del C.G.P., el Juzgado resuelve:

LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA en favor de la **URBANIZACION CARLOS LLERAS RESTREPO MANZANA A - PROPIEDAD HORIZONTAL.**, en contra de **ISMAEL MALAVER MARQUEZ**, para que dentro del término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

	Mes Cuota de administración -	fecha de Vencimiento	valor
1	Agosto de 2021	01/09/2021	\$87.200
2	septiembre de 2021	01/10/2021	\$160.700
3	Octubre de 2021	01/11/2021	\$160.700
4	Noviembre de 2021	01/12/2021	\$160.700
5	Diciembre de 2021	01/01/2022	\$160.700
6	Enero de 2022	01/02/2022	\$160.700
7	Febrero de 2022	01/03/2022	\$160.700
8	Marzo de 2022	01/04/2022	\$160.700
9	Abril de 2022	01/05/2022	\$160.700
10	Mayo de 2022	01/06/2022	\$160.700
11	Junio de 2022	01/07/2022	\$160.700
12	Julio de 2022	01/08/2022	\$160.700
13	agosto de 2022	01/09/2022	\$160.700
14	septiembre de 2022	01/10/2022	\$160.700

15	Octubre de 2022	01/11/2022	\$160.700
16	Noviembre de 2022	01/12/2022	\$160.700
17	Diciembre de 2022	01/01/2023	\$160.700
18	Enero de 2023	01/02/2023	\$186.000
19	Febrero de 2023	01/03/2023	\$186.000
20	Marzo de 2023	01/04/2023	\$186.000
21	Abril de 2023	01/05/2023	\$186.000
22	Mayo de 2023	01/06/2023	\$186.000
23	Junio de 2023	01/07/2023	\$186.000
24	Julio de 2023	01/08/2023	\$186.000
25	Agosto de 2023	01/09/2023	\$186.000

Correspondientes a veinticinco (25) cuotas ordinarias de administración, causadas entre agosto de 2021 a agosto de 2023, más los intereses de mora sobre cada una de las anteriores cuotas de capital causados desde que se hicieron exigibles, hasta que el pago se verifique -, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para los diferentes períodos que se causen hasta el pago total de la obligación.

26. Por las cuotas ordinarias y demás expensas de administración que se causen en lo sucesivo a partir de la presentación de la demanda y hasta cuando se cancele totalmente la obligación, siempre que se encuentren debidamente certificadas por el administrador del Conjunto demandante (C.G.P. art. 88), junto con sus respectivos intereses moratorios, liquidados en forma fluctuante a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, al tenor de lo dispuesto en el art. 884 del C. de Co, desde el día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada una de las expensas ordinarias hasta cuándo se verifique el pago total de la obligación.

RESOLVER sobre costas en oportunidad.

SURTIR la notificación al tenor de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 290 del C.G.P.

RECONOCER personería a la abogada LINA ESPERANZA CUERVO GRISALES, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos de poder conferido.

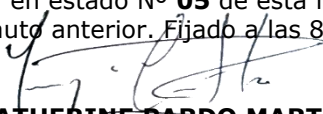
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ
(2)

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de enero de 2024

Por anotación en estado N° **05** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaría

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad84c97459764c4bcf85f9e7f9cb6113fff080b446545cc1fd3b64ce0c939e25**

Documento generado en 19/01/2024 02:46:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>